ANEXO DE CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL



Plan PLENO PLEN 92





Plan de Salud Complementario con Modalidad Libre Elección

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas o Fototerapeúticas y Cirugías Rinoplásticas

Plan PLENO PLEN 92

FECHA: CODIGO: 7778

F.U.N. N°: INDIVIDUAL: X

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas y Rinoplásticas

RESTACIONES	% Bonificación sobre Valor Real de la Prestación	TOPE DE BONIFICACION U.F. o Veces Arancel (1)	TOPE MÁXIMO Año Contrato por Beneficiario en U.F. (2)	Ampliación De Cobertura (3)
OSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA				
ía Cama	90%	4,50 UF	· † <u>- · · · · </u> [
ía Cama Cuidados Intensivos o Coronarios	90%	8,00 UF		
ía Cama Cuidados Intermedios	90%	5,50 UF		
ía Cama Sala Cuna	90%	1,20 UF	SIN	
ía Cama Incubadora	90%	1,20 UF	TOPE	
xámenes de Laboratorio	90%	1,40 VA		
nagenología inesiología	90% 90%	1,40 VA		
erecho de Pabellón	90%	1,40 VA 4,20 VA		SIN
ledicamentos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	90%	16,00 UF	20,00 UF	COBERTURA
lateriales e Insumos Clínicos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	90%	8,00 UF	35,00 UF	CODERTORA
rocedimientos	90%	1,60 VA	33,00 01	
onorarios Médicos Quirúrgicos	90%	4,00 VA	CINI	
onorarios Matrona	90%	1,70 VA	SIN	
isita por Médico Tratante	90%	0,45 UF	TOPE	
isita por Médico Interconsultor	90%	0,45 UF		
tención Inmediata Recién Nacido	90%	0,70 UF	1.00 UF	
raslados Médicos	90% 90%	SINTOPE	1,00 UF 205,00 UF	
ratamiento de Quimioterapia rótesis y Ortesis y Elementos de Osteosíntesis	90%	SINTOIL	10,00 UF	
otesis y ortesis y Elementos de Osteosintesis	3070		10,00 01	
MBULATORIAS				
onsulta Médica	70%	0,62 UF		
onsulta Oftalmológica	70%	0,68 UF	CINITODE	
xámenes de Laboratorio	70% 70%	1,30 VA	SINTOPE	
nagenología rocedimientos	70%	1,30 VA 1,30 VA		
inesiología	70%	1,10 VA	2,60 UF	
pnoaudiología	70%	1,10 VA	2,50 UF	
adioterapia (Incluye Insumos)	70%	.,	15,00 UF	
ratamiento de Químioterapia	70%	SINTOPE	205,00 UF	SIN
rótesis y Ortesis	70%	SILVIOLE	8,00 UF	COBERTURA
entes con Fuerza Dióptrica	70%		0,50 UF	CODEITION
tención Integral de Enfermería	70%	0,57 UF	1,71 UF	
tención Integral de Nutricionista (****)	70%	0,57 UF	1,71 UF	
restaciones Dentales (PA D) (*****)	70% 90%	1,00 VA	CINITODE	
onorarios Médicos Quirúrgicos ox Ambulatorio (por menos de 4 horas)	90%	3,20 VA 1,10 UF	SINTOPE	
abellón Ambulatorio	90%	4,20 VA		
	3070	720 111		
RESTACIONES RESTRINGIDAS		1.00	16.00	
ía Cama Psiquiatría	90%	1,00 UF	16,00 UF	CINI
sicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Hospitalarios onsulta Psiquiátrica	90%	1,60 VA	2,60 UF	SIN
onsulta Psiquiatrica onsulta Psicológica	70% 70%	2,67 VA 1,90 VA	2,20 UF 2,00 UF	COBERTURA
sicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Ambulatorios	70%	1,20 VA	2,00 UF	
2	7070	1,20 111	2,00 01	
irugías Bariátricas (Cualquier técnica).				
irugías Bariátricas (Cualquier técnica). irugías Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas (Cualquier técnica). irugías Rinoplásticas (Cualquier técnica).	25% de la C	Cobertura del Plan Con	n <mark>plem</mark> entario de Salud	

VA: VECES ARANCEL NUEVA MASVIDA

OTRAS COBERTURAS

COBERTURA INTERNACIONAL
BONIFICACION DE ACUERDO A LOS TOPES EXPRESADOS EN LAS COLUMNAS (1) Y (2).

COBERTURA DENTAL EN EL PLAN COMPLEMENTARIO:

La Isapre cubre aquellas prestaciones dentales contenidas en el arancel de prestaciones de Isapre Nueva Masvida.

El resto de las prestaciones dentales ofrece descuentos entre un 30% y 60% del Arancel del Colegio de Odontologos de Chile con prestadores que mantengan convenio vigente con la Isapre Nueva Masvida. El listado de prestadores y Arancel están disponibles en las oficinas de atención de público de la Isapre.



PRECIO



RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACION EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del articulo Nº 188 del DFL Nº 1 de 2005, modificado por la ley Nº 20.317, Isapre Nueva Masvida otorgará a cambio de la renuncia de excedentes los siguientes beneficios adicionales:

	% Bonificación sobre Valor real de la Prestación	Topes de Bonificación expresados en Unidades de Fomento
Consulta Médica	70%	0,71
Consulta Oftalmológica	70%	0,78

Se deja constancia que el aumento en los topes de bonificación regirá siempre y cuando el afiliado renuncie expresamente a los excedentes de cotización.

Las Prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas (cualquier técnica) y Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (cualquier técnica) y Cirugías Rinoplásticas (cualquier técnica) tendrán una cobertura reducida tal como se indica a continuación, en las prestaciones que le correspondan.

PRESTACIONES

Día Cama Cirugía
Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios e Intermedios
Medicamentos, Materiales e insumos Clínicos (Por Evento durante la Hospitalización)
Visita por Médico Tratante e Interconsultor
Derecho de Pabellón
Honorarios Médicos Quirúrgicos
Exámenes de Laboratorio
Imagenología
Kinesiología
Procedimientos

Para aquellos planes en que el cálculo de la bonificación de cobertura reducida resulte inferior a la que otorga el Fondo Nacional de Salud en su modalidad libre elección, la Isapre otorgará dicha cobertura mínima. Para el cálculo de la Cobertura Reducida, no rige la Ampliación de Cobertura expresada en la columna 3 del Plan complementario de Salud.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES: 64

TRAMOS DE EDAD	COTIZANTES	CARGAS
0 a menos de 20 Años	0,60	0,60
20 a menos de 25 Años	0,90	0,70
25 a menos de 35 Años	1,00	0,70
35 a menos de 45 Años	1,30	0,90
45 a menos de 55 Años	1,40	1,00
55 a menos de 65 Años	2,00	1,40
65 y más Años	2,40	2,20

PRECIO BASE	PRECIO TOTAL DEL PLAN COMPLEMENTARIO: (Según composición del grupo familiar)	Unidades de Fomento *
	 na de Factores x Tarifa Base. Ssiderando el valor de esta unidad reajustable al últim	io día del mes en que se devenga la remi

UNIDAD: PESOS

TOPE GENERAL POR BENEFICIARIO	5.000	U.F. Año/Contrato

IDENTIFICACION DEL ARANCEL: Arancel NUEVA MASVIDA Nº 2

Firma Representante Isapre	Firma y Huella Dactilar del Afiliado	
Nombre:	Nombre:	
RUT:	RUT:	
Fecha: / /		

Plan PLENO PLEN 92



ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD LIBRE ELECCION

NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD:

(1) COBERTURAS:

- Es de exclusiva responsabilidad del beneficiario informarse sobre los prestadores que mantienen convenio vigente con Isapre Nueva Masvida.
 - (b) La cobertura por este concepto corresponde solo en Atención de Urgencia de Clínica u Hospital y opera bajo la modalidad de Reembolso.
- Cobertura Internacional: La bonificación opera contra reembolso. Los documentos originales deben ser presentados dentro del plazo de 90 días de la emisión. El tipo de cambio que se utilice será el del día de la emisión de las respectivas boletas.
- (***) Para la Bonificación de la Prestación Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos se considerará como "EVENTO" al período contemplado desde el ingreso al recinto hospitalario hasta el alta. La cobertura de los Medicamentos y Materiales Clínicos se dará solamente a aquellos administrados durante la Hospitalización en el Centro Asistencial.
- (****) Estas atenciones están destinadas a pacientes con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia > 110 mg/dl (Diabetes Mellitus Tipo II o Pre-Diabetes). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.
- (*****) Estas prestaciones estan destinadas a pacientes entre 12 y 17 años, que requieran algunas de las prestaciones dentales que están incorporadas en el Arancel de Prestaciones. Sólo se otorgan en la red de prestadores habilitados por la isapre, la que está disponible en la página web de Isapre Nueva Masvida.
- Tratamiento de Quimioterapia Hospitalaria y Ambulatoria: La cobertura incluye los fármacos para quimioterapia, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, como tratamientos para el cáncer. Asimismo, se extiende a todos los insumos para la administración de los fármacos oncológicos, incorporándose, además el valor de los esquemas de riesgo alto e intermedio el valor de los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos. Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo. La isapre otorgara la cobertura financiera que se fije como mínimo a cada una de las prestaciones que conforman los tratamientos de Quimioterapia, a partir de la vigencia de las respectivas instrucciones y valores otorgados en el Arancel Fonasa en su Modalidad Libre Elección.

El valor de los esquemas corresponde a un ciclo (Período de administración del tratamiento y el de descanso, hasta la siguiente administración) y la cantidad de ciclos necesarios para el tratamiento lo determinará el médico especialista Oncólogo u Hemato – Oncólogo tratante. Solo en caso de tratamiento con inhibidores de Tirosin kinasa el valor es trimestral.

(2) DEFINICIONES:

Prestaciones Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria: Cuando exista un ingreso hospitalario, la utilización de un día cama en un establecimiento asistencial por, a lo menos, cuatro horas o cuando se realice una prestación asociada a un guarismo de un pabellón 5 o superior, se entenderá que se trata de una prestación de este grupo y recibirá cobertura hospitalaria.

Box Ambulatorio: La Isapre podrá bonificar bajo este concepto aquellos cobros que haga el prestador, por la utilización de cualquier tipo de acomodación dentro del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas.

Cirugía Ambulatoria: Corresponde a aquellas Intervenciones Quirúrgicas que tienen asociados pabellones de guarismo 4 o menos.

(3) VALOR DE CONVERSION DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR:

- La equivalencia en pesos de la UF utilizada para las prestaciones que estén pactadas en dicha unidad, corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- La Cotización de Salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajustable al último día del mes en que se devenga la remuneración.

(4) REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES:

- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste será el 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre enero y diciembre de cada año calendario y será aplicable durante el mes de febrero siguiente al año calendario considerado